



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, OCTUBRE 9 DE 2023. A Despacho el avalúo actualizado aportado al proceso Verbal Divisorio con radicado **2019-00062** relacionado con una maquinaria objeto de la demanda para que se le imparta el trámite legal pertinente. Sírvase Proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO
Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, octubre once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Auto No	8 6 6
Proceso:	Verbal
Demandante:	José Wayne Sotelo Ávila y Otro
Demandados:	Leonardo Rodríguez Duquino
Radicación	79-109-31-03-003- 2019-00062 -00

Teniendo en cuenta que quienes fungen como demandantes en el presente proceso, de acuerdo con lo ordenado en el auto 549 de mayo treinta y uno (31) de dos mil veintitrés (2023) y en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 411 en concordancia con el artículo 444 del Código General del Proceso allegaron un nuevo avalúo de la maquinaria perseguida en la presente litis, por valor de \$237.550.000.oo., la cual se dispondrá a correrle el traslado de rigor a su contraparte para los fines que estime pertinente.

En cuanto a la reclamación del derecho de mejoras generados para la conservación y cuidado del vehículo Reach Stacker, marca TEREX Serie VHXTFC45-170724, en la suma de \$115.904.955.oo., señalados por la parte demandante en el folio 3 del PDF 156 del expediente digital, el Despacho correrá traslado de él, conformidad con el artículo 412 y 413 ibidem. En firme y una vez cumplida la fecha de remate, se resolverá si se reembolsa o se imputa al precio del valor a rematar en caso de ser adjudicado (artículo 413 del C. G. del P.)

En cuanto al informe presentado por el secuestre, en cumplimiento al auto No. 549 de mayo 31 de 2023, se le pondrá de presente a las partes. Ahora bien, frente a la solicitud de relevo realizado por el señor auxiliar de la justicia, el despacho requiere que precise a cuál de las causales establecidas por el artículo 50 del C. G. del P., se encuentra incurso para ser excluido y relevado de su gestión.

Con base en lo anterior, este Despacho;

R E S U E L V E:

PRIMERO: Del avalúo del vehículo Reach Stacker, marca TEREX Serie VHXTFC45-170724 embargado y secuestrado en el presente proceso, por valor de \$237.550.000.00., se le **CORRE TRASLADO** a las partes, por el término de **diez (10) días** de conformidad con el artículo 411, en concordancia con el numeral “2” del artículo 444 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: De la reclamación del derecho de mejoras presentado sobre el vehículo Reach Stacker, marca TEREX Serie VHXTFC45-170724 embargado y secuestrado en el presente proceso, por la suma de \$115.904.955.00., se le **CORRE TRASLADO** a las partes, por el término de **diez (10) días** de conformidad con el artículo 412 y 413 del Código General del Proceso.

TERCERO: Del informe presentado por el señor secuestre obrante a folio 154 del PDF, cuaderno principal 2, por medio del que informa sobre el dinero invertido en el vehículo Reach Stacker, marca TEREX Serie VHXTFC45-170724, y en el que demuestra su gestión para la conservación, conservación y administración del automotor, se le pone de presente a las partes, se agrega a los autos, y se le corre traslado a las partes en el término judicial de diez (10) días.

CUARTO: REQUERIR al señor secuestre, para que precise a cuál de las causales establecidas por el artículo 50 del C. G. del P., se encuentra incurso para ser excluido y relevado de su gestión, tal y como lo solicita en el informe de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
Juez

harv

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e775356544451160e5a74430a67566b6666245486ca86360aff95c3674a78e5**

Documento generado en 11/10/2023 12:36:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>